



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 5/2026/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Subvenció directe a l'Associació Esbart Dansaire de Rubí per realitzar la campanya de Danses Tradicionals. Curs 2025-2026

CONVENIO DE SUBVENCIÓ DIRECTA NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RUBI A LA ENTIDAD ESBART DANSAIRE DE RUBI

En Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

PARTES

Por parte de la entidad que concede, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera,1 de 08191-Rubí y NIF n.º P0818300F.

Por parte de la entidad beneficiaria, el señor Joan Manel Camps y Jaraba, con DNI n.º [REDACTED] que actúa en nombre y representación, de la entidad BANDADA DANZANTE DE RUBI, con domicilio social en el Centro de la Danza Tradicional La Espona, Paseo de Las Torres 37 de 08191 - Rubí, y NIF número G-58203183, inscrita al Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña con número 8303 y en el registro de entidades del Ayuntamiento de Rubí con el número 4.

El señor Josep Manuel Colell Voltas secretario general, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Rubí es un ente local con plena capacidad jurídica, de acuerdo con las previsiones del artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que, de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

2.- Que la entidad Esbart Dansaire de Rubí adquirió personalidad jurídica plena y capacidad de obrar mediante su acuerdo de constitución y que la inscripción en el registro de asociaciones de la

Expedient:5/2026/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 16343247262453152704 a <https://seu.rubi.cat>

Generalitat de Catalunya número 8303 hace pública su constitución como garantía para terceros, de acuerdo con los artículos 5 y 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación. Y también está inscrita en el REC del Ayuntamiento de Rubí con el número 4.

3.- Que la entidad Esbart Dansaire de Rubí, en fecha 5 de marzo de 2026, y con número de registro 2026008258, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a sus gastos de las actividades que organiza durante el curso 2025-2026 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

4.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2026, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Esbart Dansaire de Rubí, por un importe de 33.544,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U036 3260E 48005.

5.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

6.- Que, el Ayuntamiento de Rubí ejerce sus competencias de fomento en materia de Educación y de Infancia.

7.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2026 se resolvió el otorgamiento a la entidad Esbart Dansaire de Rubí de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 33.544,00 € con el objeto de financiar el programa de "campaña de danza tradicional" para llevar a cabo en las escuelas públicas y concertadas de 2025-2026 y se aprobó la minuta del presente convenio.

8.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

9.- Que la entidad Esbart Dansaire de Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara responsablemente que no prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales, ni subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anual.

10- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.



PACTOS

PRIMERO. - Objeto

Es objeto de subvención el proyecto: Campaña de danza tradicional en las escuelas públicas y concertadas de educación infantil y primaria de Rubí para el curso 2025-2026.
El proyecto objeto de la subvención es de titularidad de la entidad subvencionada.

La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, sometiéndose a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que respecta a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a la financiación durante el curso 2024-2025 del programa en la "campaña de danza tradicional" que se lleva a cabo en las escuelas públicas y concertadas de educación infantil y primaria, de la ciudad.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 33.544,00 € para el curso 2025-2026, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U036 3260E 48005 del presupuesto del ejercicio 2026.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención.

Una vez aceptada la subvención y sus condiciones, mediante la firma del presente convenio, el orden de pago de la subvención se hará de manera inmediata y de forma anticipada a la

justificación mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en un solo pago de 100% del importe sin necesidad de constitución de garantías y a partir de la fecha de la firma de este convenio.

Este pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en la que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

QUINTO. - Justificación de la subvención

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta:

- El gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero y que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.
- En caso de que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00€ (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios o los 40.000,00€ (más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvención.
- En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: [REDACTED] SWIFT/BIC BSABESBXXX.
Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3.- La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2026.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada

La entidad dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.



SÉPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en lo que se refiere a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en lo que se refiere a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaría y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o subsanación, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan al menos el 40% de sus ingresos anuales, le resultarán aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la interconexión e integración de los portales de Transparencia Catalunya:

a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones. aprobadas en materia de contratación.

b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido,4 y la información. se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

c) La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña está facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO. - Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

DÉCIMO. - Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma y/o tiempos diferentes o alternativo a los inicialmente previstos.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

UNDÉCIMO. - Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad ya cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y en Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto a tratamiento de las personas físicas respecto al tratamiento Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afectan a cada una de las partes.



Ajuntament
de Rubí

De conformitat con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en fichas de titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente, se mantendrán bloqueados para cumplir con los plazos legalmente establecidos, pasados los cuales se procederá a la destrucción definitiva de los datos con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No está previsto comunicar los datos a terceros salvo por obligación legal. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación u oposición al tratamiento, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y en otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

JOAN MANEL CAMPS JARABA
28/05/2026 16:31:56

José Manuel Colell Voltas
29/05/2026 07:30:40

Ana María Martínez Martínez
29/05/2026 12:47:13

Expedient:5/2026/SAFD

Document signat electrónicamente. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 16343247262453152704 a <https://seu.rubi.cat>